



RESOLUCIÓN N° 104 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 03 JUL. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 403-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 029-2018-INVERMET-GP/CETC del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 188-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se celebró el Contrato N° 004-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y el Consorcio Mejorando Cercado, (en adelante "El Contratista") para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante comprendido entre la Av. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Venezuela y Av. Naciones Unidas, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 308715;

Que, mediante Carta N° 011-2018-CMC-RL de fecha 04 de junio de 2018, El Contratista solicitó Ampliación de Plazo N° 01 por 49 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la paralización de los trabajos de infraestructura vial y saneamiento de la Obra, el mismo que afectó el programa de obra PERT-CPM;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 034-2018-CSJ/cm de fecha 12 de junio de 2018, el supervisor de obra Consorcio San Juan remitió el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señalando que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por el término de diecisiete (17) días calendario;

Que, con Informe N° 029-2018-INVERMET-GP/CETC de fecha 20 de junio de 2018, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, debido a la demora en la aprobación de los planos de interferencias sanitarias por parte de SEDAPAL, el mismo que afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.

Que, con Memorándum N° 403-2018 INVERMET-GP de fecha 21 de junio de 2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe N° 029-2018-INVERMET-GP/CETC del Especialista de la Gerencia de Proyectos, solicita la emisión de la resolución que apruebe la ampliación de plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de





plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, es importante indicar que el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los Contratos de obra, al respecto, el segundo párrafo del citado artículo señala que, luego de solicitada la ampliación de plazo, "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles (...). De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, atendiendo a que el supervisor de obra mediante Carta N° 034-2018-CSJ/cm de fecha 12 de junio de 2018 presentó su Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por medio del cual recomendó aprobar la ampliación de plazo solicitada por el término de diecisiete (17) días calendario, se evidencia que han transcurrido los 10 días hábiles que tiene la Entidad para pronunciarse y notificar su decisión al contratista, por lo que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta solicitud de ampliación ha sido consentida y dicho plazo solicitado ha sido ampliado, en tal sentido, corresponde emitir la resolución que declare la aprobación de la ampliación de plazo solicitada, en conformidad con lo indicado por el supervisor de obra en su informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, esto es, por el término de diecisiete (17) días calendario;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar consentida la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 004-2018-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Mejorando Cercado, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante comprendido entre la Av. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Venezuela y Av. Naciones Unidas, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 308715, por el término de diecisiete (17) días calendario, computados desde el 30 de setiembre de 2018 hasta el 16 de octubre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

